

DECRETO DEL 29 DE DIC. DE 1916 (REFORMA AL ART. 2 DE LA LEY DE 21 DE SEPT. DE 1897)

Aprobado el 3 de Febrero de 1916

Publicado en la Gaceta No. 48 del 10 de marzo de 1917

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Artículo 1.- El párrafo final del artículo 2º de la ley de 21 de septiembre de 1897 se leerá así: En las cabeceras de los distritos del Ocostal, Estelí, Jinotega, Boaco, Juigalpa, Acoyapa, Diriamba y Masatepe, el número de los electos será de cuarenta, y el de los desinsaculados de treinta.

Artículo 2.- Las municipalidades respectivas, con las formalidades que establece el mismo artículo 2º de la ley citada, procederán el domingo siguiente a la fecha en que entre en vigencia el presente decreto, a hacer las reducciones correspondientes en el número de jurados. En los casos ordinarios que expresa el artículo 2º, de la ley de jurados de 21 de septiembre de 1897, y su reforma de 16 de enero de 1908, siempre que no fuere posible proceder a la elección en el primer domingo de febrero de cada año, la Municipalidad correspondiente señalará el siguiente domingo para dar cumplimiento a la ley, y así sucesivamente hasta verificar la elección, dando cuenta de todo a la Corte Suprema de Justicia, para que este Tribunal Supremo, si no estimare bastantes las causales que motivaron la demora, imponga a cada uno de los miembros de la Municipalidad, que resultaren culpables, multa de cuatro a diez córdobas. Esta multa ingresará a la Tesorería de la Junta de Beneficencia u otra de la localidad, si la hubiere, o de la más próxima que indique la Corte Suprema de Justicia en falta de aquellas.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado- Managua, 3 de febrero de 1916- **M. J. Cordero, S. P.- E. J. Gutiérrez, S.S.- H. Jarquín , S.S.**

Al poder Ejecutivo – Cámara de Diputados – Managua, 29 de diciembre de 1916- **Salvador Chamorro.**
D.P.- Gabriel Rivas h., D.S.- Tránsito Sacasa, D.V.S.

Por Tanto: Ejecútese – Casa Presidencial – Managua, tres de marzo de mil novecientos diecisiete-
EMILIANO CHAMORRO – El Ministro de Justicia – **Alfonso Solórzano.**